SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT

D.115 (10/96)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional

Principios de tarificación y de contabilidad del servicio internacional de cobro revertido automático

Recomendación UIT-T D.115

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE D DEL UIT-T

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	D.1-D.299
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1-D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10-D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40-D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45-D.49
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60-D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70-D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76-D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80-D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90-D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100-D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160-D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180-D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185-D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190-D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192-D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196-D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210-D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280-D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285-D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	D.300-D.699
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300-D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400-D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500-D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600-D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T D.115

PRINCIPIOS DE TARIFICACIÓN Y DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO INTERNACIONAL DE COBRO REVERTIDO AUTOMÁTICO

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.115, ha sido revisada por la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por la CMNT (Ginebra, 9-18 de octubre de 1996).

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1997

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

		Página
1	Estructura tarifaria	1
1.1	Elementos de la tarifa	1
1.2	Elemento de acceso a la red	1
1.3	Elemento de utilización de la red	2
2	Tasas de percepción	2
3	Contabilidad internacional	2

Recomendación D.115

PRINCIPIOS DE TARIFICACIÓN Y DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO INTERNACIONAL DE COBRO REVERTIDO AUTOMÁTICO

(Melbourne, 1988, revisada en Ginebra, 1996)

Preámbulo

Esta Recomendación establece los principios generales para la tarificación y la contabilidad internacional que aplicarán las Administraciones para la prestación del servicio internacional de cobro revertido automático, que se describe en la Recomendación E.152.

Por lo que respecta a los principios de tarificación y contabilidad, el **servicio internacional de cobro revertido automático** (IFS, *international freephone service*) es un servicio en el cual se puede atribuir al abonado un número (de cobro revertido automático) especial al cual se cargará el importe de todas las comunicaciones efectuadas con ese número para que sean pagadas por el titular del abonado y no por el usuario llamante¹.

1 Estructura tarifaria

1.1 Elementos de la tarifa

- **1.1.1** La tarifa aplicable al servicio debería estar compuesta normalmente de dos elementos:
- un elemento de acceso a la red;
- un elemento de utilización de la red.
- **1.1.2** El elemento de acceso a la red, normalmente destinado a cubrir los gastos de puesta a disposición del servicio, se relaciona con la parte del coste del servicio que es independiente de la utilización de la red.

Corresponde a lo que generalmente se conviene en denominar las "cuotas de conexión a la red o cuotas de instalación".

1.1.3 El elemento de utilización de la red cubre normalmente los costes que son función de la utilización de la red.

1.2 Elemento de acceso a la red

- **1.2.1** Cada abono al servicio debe ser objeto de la percepción de tasas de acceso a la red que normalmente deben ser independientes de la utilización de dicha red. Tales tasas pueden consistir en:
- a) una tasa inicial (no periódica);
- b) una cuota de abono (pagadera periódicamente, por ejemplo mensual o trimestralmente, hasta la rescisión del abono).
- **1.2.2** Las tasas de acceso a la red no deben incluirse en la contabilidad internacional entre Administraciones y su determinación es un asunto de incumbencia estrictamente nacional.

Por razones técnicas o de otra índole, algunas Administraciones de origen pueden aplicar una pequeña tasa de utilización al usuario llamante.

1.3 Elemento de utilización de la red

1.3.1 Estas tasas pueden variar en función de la duración de la comunicación, del país de origen y de la hora del día.

1.3.2 Composición

Las tasas de utilización de la red pueden consistir o bien en una tasa por la comunicación, o en una tasa mínima/una tasa media mínima por comunicación.

2 Tasas de percepción

- **2.1** Las tasas de percepción son objeto de decisión a nivel nacional, pero su estructura y nivel deberán promover la cooperación internacional para el desarrollo del servicio.
- **2.2** Normalmente, el comienzo y la terminación de la duración tasable de las comunicaciones se determinan del mismo modo que en el servicio telefónico internacional automático.

3 Contabilidad internacional

- **3.1** La contabilidad y la liquidación de cuentas en el servicio internacional de cobro revertido automático se deben basar en los mismos principios y efectuar por los mismos métodos utilizados para otros servicios telefónicos internacionales, y deberán ser objeto de acuerdos bilaterales entre las dos Administraciones interesadas.
- **3.2** La Administración de destino, responsable de la tasación del servicio internacional de cobro revertido automático, lo es también del establecimiento de las cuentas internacionales.
- 3.3 Por ser un servicio automático, en la contabilidad del IFS se aplicarán las mismas tasas que las del servicio telefónico internacional. Ahora bien, como las tasas de distribución del servicio telefónico internacional pasen a orientarse a los costes, de conformidad con la Recomendación D.140, las Administraciones podrán acordar bilateralmente, cuando lo juzguen oportuno, diferentes disposiciones de contabilidad, basadas en una tarifa fija por comunicación o en la duración de ésta, para tener en cuenta los gastos específicos incurridos en el suministro del servicio.
- **3.4** La contabilidad internacional deberá permitir la identificación por separado de la utilización ligada al servicio internacional de cobro revertido automático.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Red telefónica y RDSI
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión
Serie H	Transmisión de señales no telefónicas
Serie I	Red digital de servicios integrados (RDSI)
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas y de televisión
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Equipos terminales y protocolos para los servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Z	Lenguajes de programación